



## Resolución Directoral N° 075 -2014-BNP/OA

Lima, 12 DIC. 2014

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTO**, el Informe N° 718-2014-BNP/OA/APER, de fecha 15 de octubre de 2014, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal respecto a la solicitud de “Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares”, del servidor **Johel Hernando Ojeda García** y demás antecedentes, y;



### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;



Que, con Formulario Único de Trámite (FUT) N° 14349, de fecha 09 de octubre 2014, el servidor Johel Hernando Ojeda García, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, a partir del 13 al 17 de octubre del presente año;

Que, mediante Informe N° 004-2014-HN-DESH-jhog, de fecha 06 de octubre de 2014, el servidor Johel Hernando Ojeda García, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, a partir del 13 al 17 de octubre de 2014;

Que, mediante Informe N° 123-2014-BNP/HN/DESH, de fecha 06 de octubre de 2014, el Director Ejecutivo de Servicios Hemerográficos de la Hemeroteca Nacional autoriza la Licencia sin Goce de Remuneraciones del servidor;

Que, mediante Memorándum N° 294-2014-BNP/HN, de fecha 09 de octubre de 2014, la Directora General de la Hemeroteca Nacional, comunica a la Dirección General de la Oficina de Administración la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares del servidor;

Que, el artículo 43 del Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP, de fecha 30 de abril del 2008, establece que:

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 075 -2014-BNP/OA (Cont.)**

*“La Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. Todo trabajador de la Biblioteca Nacional del Perú tiene derecho a solicitar Licencias previamente visada por el Jefe inmediato superior.”;*

Que, de igual forma el artículo 46 del Reglamento Interno establece que: *“El trámite de licencia se inicia con la presentación de una solicitud simple dirigida al titular de la entidad o al funcionario autorizado por delegación, sustentada con documentación correspondiente. La solicitud de licencia sin goce de remuneración o a cuenta del periodo vacacional, puede ser denegada, diferida o reducida por razones de servicio.”;*

Que, el Reglamento Interno señala en su artículo 47 que: *“El trabajador que quiere hacer uso antes de la presentación de su solicitud, primero deberá contar con la autorización del Jefe inmediato superior, requisito sin el cual no se recibirán tales peticiones.*

*La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Si el trabajador se ausentara en esta condición, sus ausencias se considerarán como inasistencias injustificadas, pudiendo ser pasibles de las sanciones de acuerdo a Ley.”;*



Que, para acogerse a este beneficio de licencia para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) deberá contar con la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio; asimismo, este derecho se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 115 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, en concordancia con el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP; establece que la licencia por motivos particulares se concede al servidor o funcionario que cuente con un (01) año de servicios prestados al Estado;



Que, mediante el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP, la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y demás normas pertinentes;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- CONCEDER** con eficacia anticipada la Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares **del 13 al 17 de octubre de 2014**, al servidor **Johel Hernando Ojeda García**,



*Resolución Directoral N°* 075 -2014-BNP/OA

Técnico en Biblioteca III, Categoría Remunerativa STA, de la Dirección de Servicios Hemerográficos de la Hemeroteca Nacional.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

*Diana Mori*



**DIANA CLARET MORI GUTIERREZ**  
Directora General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú